



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2025-MPRM/GM

San Nicolás, 23 de marzo del 2025.

VISTO:

La **CARTA N° 052-C.ABRALAJAS-2025/RC**, de fecha 07 de marzo de 2025, presentado por el Representante Común del Consorcio Abralajas, quien solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 004 y su Respectivo Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02; **INFORME N° 005-2025-MPRM-CP/ING.HOCB**, fechado el 18 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador de Proyectos de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, con el Informe Técnico referente al Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02; **INFORME N° 169-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD** del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 18 de marzo de 2025, **INFORME N° 037-2025-MPRM-PRESUPUESTO**, del Jefe de Presupuesto de fecha 18 de marzo de 2025 e **INFORME N° 154-2025-GAJ-MPRM** del Gerente de Asesoría Legal, de fecha 19 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.S N° 1341, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico, financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, dicho artículo establece que, tratándose de Obras, las prestaciones Adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original restándole los presupuestos Deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dice: "205.2. (...) En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, de acuerdo al artículo 205, numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista; asimismo en el numeral 205.6 indica: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, lo estipulado en la **DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD**, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría 147-2016-CG, establece que, El Órgano de Control Institucional que corresponda, programa y ejecuta de manera selectiva la verificación de las prestaciones Adicionales de Obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original. Para tal efecto, la Entidad presenta al Órgano de Control institucional las resoluciones aprobatorias de tales prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos de Obra, de ser el caso;



Que, el Consorcio Abralajas a través de la **CARTA N° 052-C.ABRALAJAS-2025/RC** presenta a la Entidad el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 004 y su respectivo Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en mérito a los riesgos identificados en obra – RAR N° 03 y RAR N°09, y comunica que se han presentado las siguientes situaciones adversas:

Situación Adversa N° 01 (RAR N° 03): “Presencia de roca fija en taludes adyacentes a vía contratada no consideradas en Expediente Técnico primigenio aprobado, genera restricciones en la ejecución de la obra referente al corte de material, hecho relevante que conlleva a riesgos de atrasos y/o paralizaciones ajenas a nuestra voluntad”.

Situación Adversa N° 02 (RAR N° 09): “Riesgo de atrasos y/o paralizaciones ajenas a nuestra voluntad por la improcedencia de la ejecución de prestación adicional de Obra N° 02, por parte de la Entidad”.

Situación Adversa N° 03 (RAR N° 09): “Riesgo de la no culminación de la Obra, por no lograr las metas previstas del Contrato al cien por ciento de la improcedencia de la ejecución de la prestación de Adicional de Obra N° 02, por parte de la Entidad”.

Situación Adversa N° 04 (RAR N° 09): “Riesgo de inminente conflicto social por parte de la población beneficiaria, por la no ejecución de los trabajos programados y contratados del contrato principal, en los tramos a intervenir, de la prestación de Adicional de Obra N° 02, por la declaración de Improcedencia de esta, por parte de la Entidad”.

Que, en el mismo informe el Representante Común del Consorcio Abralajas, Consorcio a cargo de la ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, manifiesta que hace llegar a la Entidad el presente, luego de haber tomado conocimiento por parte de la Entidad de la resolución del Contrato N° 013-2024-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA-GM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y el Consorcio Supervisor Abralajas, sin embargo comunica que con Carta N° 036-C.Abralajas-2025/RC, del 25 de febrero hizo llegar la solicitud al Consorcio Supervisor Abralajas, dentro de los plazos por norma establecidos, para lo cual adjuntó los informes técnicos de sustento;

Que, con respecto de su solicitud, el Represente Común del Consorcio Abralajas manifiesta que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, debe contemplar su respectivo presupuesto Deductivo Vinculante, por tanto, comunica que el presente acto administrativo modificará el presupuesto del contrato el cual devendrá en una incidencia parcial de 0.58% y una incidencia acumulada de 9.08%, con respecto del contrato principal de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
1.00	Prestación Adicional de Obra N° 04	S/ 341,800.44	0.82%
2.00	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	- S/ 101,444.35	-0.24%
3.00	Presupuesto Adicional de Obra N° 04	S/ 240,356.09	0.58%

Que, indica en conclusión el Representante Común del Consorcio Abralajas, ha cumplido los requisitos descritos en el numeral 205.5° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, hace llegar el presente con la finalidad de contar con la conformidad por parte de la Entidad a través del acto resolutivo que aprueba el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 04 y a su vez ordena su ejecución en obra;

Que, mediante INFORME N° 005-2025-MPRM-CP/ING.HOCB, el Coordinador de Proyectos realiza el análisis técnico para ratificar la solicitud de la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 04, donde indica que el Especialista de Suelos y pavimentos, del Consorcio Supervisor Abralajas considera la partida 02.02 CORTE DE MATERIA SUELTO, por lo que hay presencia de roca fija, en taludes adyacentes al camino vecinal los cuales no fueron considerados a la hora de elaborar el expediente técnico por lo que se muestra en las secciones transversales y las partidas a ejecutarse dentro de movimiento de tierras;

Que, de la misma manera el Coordinador de Proyectos hace referencia al Informe N° 019-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, donde indica que el Jefe de Supervisión manifiesta que en cumplimiento al principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, la Jefatura de Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 04, con la finalidad de mitigar y/o disipar el riesgo identificado respecto a la existencia de roca fija en taludes adyacentes a la plataforma del camino vecinal; asimismo hace



mención que es necesario la implementación de corte de roca fija para de esta manera lograr el cumplimiento del contrato principal de la ejecución de Obra;

Que, sin embargo, también hace mención el Coordinador de Proyectos que la Representante Común del Consorcio Supervisor Abralajas no ratifica la Prestación del Adicional de Obra N° 04, debido a la falta de estudios complementarios que acompañen al pedido de dicha prestación;

Que, asimismo el Coordinador de Proyecto realiza la Síntesis y Cuantificación del Adicional de Obra N° 04 presentado por el Contratista mediante **CARTA N° 052-C.ABRALAJAS-2025/RC**, indicando que el costo total del presupuesto adicional N° 04, asciende a la suma de S/ 341,800.44 (Son: Trescientos cuarenta y un mil ochocientos y 44/100 Soles) sin I.G.V, el cual genera una incidencia de 0.58% y una incidencia acumulada de 9.08% con referencia al monto del contrato de obra:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.08	CONFORMACION Y ACOMODO DE DEPOSITO DE MATERIALES EXCEDENTES	m3	6,751.66	2.39	16,136.47
02.09	CORTE EN ROCA FIJA	m3	3,858.09	52.30	201,778.11
07	TRANSPORTE				
07.13	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM	M3K	5,960.86	7.23	43,097.02
07.14	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>1KM	M3K	19,433.35	1.17	22,737.02
COSTO DIRECTO					283,748.62
Gastos Generales 13.8564%					39,317.39
Utilidad 6.60%					18,734.43
SUB TOTAL					341,800.44
I.G.V. 0.00%					-
PRESUPUESTO TOTAL					341,800.44

Que, asimismo, hace la síntesis y cuantificación del deductivo vinculante N° 02, indicando que el costo total del presupuesto deductivo vinculante N° 02, asciende a la suma de S/ 101,444.35 (Son Ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 35/100 Soles) sin I.G.V, provocando una incidencia de -0.24% con referencia al monto del contrato de obra:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	3,858.09	7.11	27,431.02
02.08	CONFORMACION Y ACOMODO DE DEPOSITO DE MATERIALES EXCEDENTES	m3	5,015.52	2.39	11,987.09
07	TRANSPORTE				
07.13	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM	M3K	4,428.07	7.23	32,014.95
07.14	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>1KM	M3K	14,436.20	1.17	16,890.35
COSTO DIRECTO					88,323.41
Gastos Generales 8.2531%					7,289.41
Utilidad 6.60%					5,831.53
SUB TOTAL					101,444.35
I.G.V. 0.00%					-
PRESUPUESTO TOTAL					101,444.35

Que, se pronuncia el Coordinador de Proyectos referente a la incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Deductivo vinculante N° 02, manifestando que el porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional de obra N°04 (sin IGV) y deductivo vinculante N° 02 se calcula mediante la fórmula siguiente y teniendo en cuenta todo lo establecido en el Fundamento Legal del presente informe:

$$I\% = \frac{I\text{ PAO} + I\text{ MM} - I\text{ PDV}}{MC} \times 100$$

Que, respecto al Programa de Ejecución de Obra, manifiesta: Producto de los nuevos metrados contemplados en la Prestación Adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02 y conforme a los tiempos y



rendimientos considerados en nuestro calendario de obra inicial, se ha determinado por cada partida del adicional el plazo de ejecución el cual resulta un plazo de veintidós (22) días calendarios;

Que, en referencia a la Resolución del Contrato y Pronunciamiento del Proyectista indica: Mediante Resolución de Alcaldía N° 056 – 2025 – MPRM, se resuelve el Contrato N°013-2024-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA/GM, por el servicio de la supervisión de obra, aunado a ello mediante carta N° 024 – 2025 – MPRM, se notifica notarialmente el día 05 de marzo de 2025 y Mediante informe N° 004-2025-MPRM-CP/ING.HOCB, se solicitó pronunciamiento técnico del proyectista CONCRET INGENIERIA – CONSULT EIRL, sobre la procedencia de Adicional de Obra N° 04;

Que, en consecuencia, concluye el Coordinador de Proyectos: ☐ Por lo expuesto anteriormente en virtud al informe técnico N° 019-2025/JS – KHPT/CON.SUPERV.ABRALAJAS, el jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR ABRALAJAS, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 04, aunado a ello mediante carta N° 036-C, ABRALAJAS – 2025/RC, el representante común del CONSORCIO ABRALAJAS, presenta a la supervisión el expediente técnico del Adicional N° 04 por el monto de S/. 341,800.44 y Deductivo vinculante N° 02 por el monto N° 02 de S/. - 101,444.35, teniendo una incidencia acumulada de 9.08%, en tal sentido se da la opinión favorable sobre la solución técnica de la ejecución del adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02. Asimismo, en virtud a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, RLCE: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y la OPINION 087-2022-OSCE, **no se cuenta con el pronunciamiento de la supervisión, debido a que ha sido resuelto su contrato mediante Resolución de Alcaldía N° 056 – 2025 – MPRM;**

Que, con INFORME N° 169-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, manifiesta que en virtud a los análisis y evaluaciones realizadas por el Coordinador de Proyectos, referente a la Prestación del Adicional de Obra N° 04 y presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, así como a lo versado mediante Informe N° 019-2025-JS/KHPT/CON.SUPERV.ABRALAJAS, y teniendo en cuenta lo que manifiesta el artículo 205° - Prestaciones adicionales en obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la OPINION N° 087-2022-OSCE, **no se cuenta con el pronunciamiento de la Supervisión**, debido a que ha sido resuelto su contrato con Resolución de Alcaldía N° 056-2025-MPRM; se acoge al Informe N° 005-2025-MPRM-CP/ING.HOCB, y solicita que el presente sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento;

Que, con INFORME N° 037-2025-MPRM-PRESUPUESTO, el Jefe (e) de Presupuesto, mediante el cual indica que con Nota de Certificación Presupuestaria N° 0000000001, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para ejecución de la Obra por la suma de S/ 15,924,145.00 (Son: Quince millones novecientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 Soles), asimismo manifiesta que en el presente año se ha solicitado una demanda adicional de recursos por la suma de S/ 14,353,474.00 (Son: Catorce millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro y 00/100 Soles), para concluir sin ningún inconveniente la ejecución de la obra;

Que, a través del INFORME N° 154-2025-GAJ-MPRM de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Legal opina luego de haber analizado toda la documentación que acompaña al presente, manifestando que:

1. DECLARAR IMPROCEDENTE LA APROBACION del Adicional de Obra N° 04 por el monto de la suma de S/ 341,800.44 soles Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por el monto de la suma de S/ 101,444.35 soles, el mismo que no cuenta con informe del Supervisor conforme lo previsto en el artículo 205.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del expediente administrativo de aprobación del adicional de obra N° 04 de la Obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, con CUI N° 2334745, son responsables del contenidos en los informes N° 0169-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD y N° 037-2025-MPRM-PRESUPUESTO, así como de los documentos que sustentan su decisión;

Por los fundamentos expuestos precedentemente; y, en uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPRM/A;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 por la suma de S/ 341,800.44 y Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ 101,444.35 del CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPRM-GM, suscrito con el Consorcio Abbralajas, para la ejecución de la obra "*Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abbralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas*", por no contar con el Informe del Supervisor, en mérito a los fundamentos expuestos en INFORME N° 005-2025-MPRM-CP/ING.HOCB, INFORME N° 169-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD, INFORME N° 037-2025-MPRM-PRESUPUESTO e INFORME N° 154-2025-GAJ-MPRM.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión del presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su decisión, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista Consorcio Abbralajas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional y tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL

